

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2023 - 00010
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ALVARO PALACIO MONTAÑO

Como quiera que, del Certificado de Tradición obrante en el proceso, se desprende que el demandado, señor **ÁLVARO PALACIO MONTAÑO** es propietario del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-58599, ubicado en la **vereda Rasgatá** del municipio de **Tausa**, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO.**

Para la práctica de la anterior diligencia y con fundamento en el artículo 38 del Código General del Proceso el Juzgado ordena **COMISIONAR** con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y señalarle honorarios al **Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa, Cundinamarca**. Por secretaría envíense el Despacho Comisorio con los insertos correspondientes al comisionado, incluyendo el auto que decretó el embargo.

La parte actora deberá allegar copia de la escritura pública número 778 de fecha 05 de mayo de 2002 de la Notaría 2 de Ubaté, para efectos de ubicación y alinderación del inmueble.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f72c520e2562b67fc5cd2befc64e6cdbf61277a331ff1c9fe92423384c9e86fd**

Documento generado en 15/05/2023 06:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>